

## **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

**Art. 1.-** La Comisión de Evaluación y Acreditación Interna es una instancia dependiente del Vicerrectorado. Su actividad se desarrollará de acuerdo con la Ley de Educación Superior y el Estatuto Universitario y, se encargará de la Evaluación interna, de coordinar la evaluación externa y conseguir la Acreditación de la Universidad; relacionará sus actividades con el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CONEA).

**Art. 2.-** Son deberes de la Comisión, las contempladas en el Estatuto y las siguientes:

- a) Promover la excelencia en el desempeño universitario;
- b) Impulsar el mejoramiento de la calidad en la docencia, la investigación y la vinculación con el medio social;
- c) Aprobar o modificar el plan de evaluación interna preparado por el Comité Técnico;
- d) Hacer el seguimiento, la evaluación y el análisis periódico del cumplimiento del plan;
- e) Vigilar el acatamiento de las sugerencias y recomendaciones formuladas en la evaluación interna y externa.

- f) Propiciar la Capacitación Docente y Administrativa;
- g) Dar cuenta a la sociedad sobre la situación de la evaluación interna;
- h) Coordinar las acciones para conseguir la acreditación de la Universidad, como resultado del proceso evaluativo interno y externo.

La Comisión de Evaluación Interna se reunirá cada mes, convocada por el Vicerrector.

**Art. 3.-** El Comité Técnico de Autoevaluación y Acreditación, es un organismo Académico de apoyo a la Comisión de Evaluación y Acreditación. Está integrado por tres académicos, con al menos cinco años de docencia universitaria preferentemente con postgrado; con capacitación y experiencia en evaluación. Durarán dos años en sus funciones, serán nombrados por el Consejo Ejecutivo a petición de la Comisión de Evaluación y Acreditación y podrán ser reelegidos. Uno de ellos será nombrado como Director Ejecutivo del Proyecto por parte del Consejo Ejecutivo, a petición de la Comisión de Evaluación y Acreditación.

Los miembros del Comité Técnico de Evaluación dedicarán, por lo menos diez horas semanales, al cumplimiento de sus funciones, en horarios establecidos por el Vicerrectorado.

**Art. 4.-** El Comité Técnico de Autoevaluación y Acreditación cumplirá las siguientes funciones:

- a) Diseñar el plan, las guías y la documentación técnica necesarias para la aplicación del proceso de Evaluación Interna;
- b) Someter a su aprobación a la Comisión de Evaluación Interna;
- c) Coordinar el trabajo de los comités de cada una de las facultades y unidades académicas;
- d) Presentar informes mensuales del avance del trabajo a la Comisión de Evaluación Interna y, aquellos que ésta los solicite;
- e) Proponer parámetros para el mejoramiento de la calidad institucional;
- f) Ejecutar las disposiciones y las actividades resueltas por la Comisión de Evaluación Interna;
- g) Difundir las políticas y normas sobre evaluación interna.

**Art. 5.-** El Comité de Evaluación de Facultad estará integrado por el Decano, el Subdecano y un representante estudiantil al Consejo de Facultad, designado por este organismo. Actuará como Secretario el titular de la Facultad;

**Art. 6.-** Las Unidades Académicas tendrán un comité de Evaluación, integrado por el Director de la

Unidad; dos miembros elegidos por la Unidad, de su seno. Actuará como Secretario el titular de la Unidad.

**Art. 7.-** Las atribuciones y funciones del Comité de Evaluación de Facultad y de las Unidades Académicas serán las siguientes:

- a) Apoyar en el diseño del plan y los documentos técnicos necesarios para la aplicación de procesos de evaluación en su Facultad o Unidad Académica;
- b) Impulsar la implementación del Plan de Evaluación Interna
- c) Coordinar su trabajo con el Comité Técnico de Evaluación;
- d) Proponer parámetros para el mejoramiento de la calidad institucional en su Facultad o Unidad Académica.

**CERTIFICO:** Que el presente Reglamento fue aprobado en sesión de Consejo Universitario de 17 de febrero de 2004.

Dr. Efraín Idrovo Suárez  
SECRETARIO GENERAL